



AYUNTAMIENTO de
Villaviciosa
de Odón

Datos Registro.

HACIENDA
BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSEA

EXPT E

SOLICITUD DE BONIFICACION POR FAMILIA NUMEROZA EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer Apellido		
Segundo Apellido	DNI		
Domicilio	Nº	Esc.	Piso/Letra
Localidad	Provincia		
Teléfono	Móvil		
Representante Legal			
Nombre	Primer Apellido		
Segundo Apellido	DNI		

2.DIRECCION DE LA VIVIENDA HABITUAL:

Calle:	Nº	Esc.	Piso/Letra
--------	----	------	------------

Ref. Catastral:

3. PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

4. AUTORIZACION DE CONSULTA

- Certificado de Título de familia numerosa
En el caso de no autorizar la consulta deberán aportar el título de Familia numerosa actualizado a fecha 1 de enero de cada ejercicio
 - Datos catastrales de la vivienda
 - Empadronamiento de la unidad familiar

Autorizo al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a recabar los datos relativos al Título de familia numerosa, de la Comunidad de Madrid, eximiéndome de la necesidad de aportarlo de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como de recabar los datos obrantes en el mismo.

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos a la Gestión y Recaudación Tributaria en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de solicitud/es instada en el presente documento. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario el obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también la documentación que acredite su autorización para actuar en su nombre y/o interés. Del acuerdo



INFORMACIÓN SOBRE LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS BONIFICACIONES POSIBLES:

1-Se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble en el que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar incluidos en el título de familia numerosa en vigor a 1 de enero de cada ejercicio de aplicación de la bonificación por familia numerosa, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, en supuestos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, que deberán acreditarse en cada caso

2-El Sujeto pasivo del Impuesto que grava el inmueble titular del recibo, deberá estar como miembro de la unidad familiar incluido en el título de familia numerosa y estar empadronado en el inmueble para el cual solicita la bonificación a fecha 1 de enero de cada ejercicio.

3-Cuando existan varios sujetos pasivos del Impuesto que grava el inmueble que constituye la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en los casos de monoparentalidad tales como nulidad, separación o divorcio matrimonial, así como en el caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges y/o a los hijos, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en dicho título

4-Será requisito para su aplicación y mantenimiento, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

5- El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
HASTA 90.000.-€	65%	90%
Superior a 90.000-hasta 150.000.-€	55%	80%
Superior a 150.000-hasta 300.000.-€	45%	70%
Superior a 300.000.-€	35%	45%

6-Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

**RECUERDE:
PLAZO PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN:**

**Entre el 01 de enero y el 31 de marzo del año de aplicación de
la bonificación**